

REPÚBLICA



COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00632-00 ✓

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del art. 384 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por **EDIFICIO LOURDES CALLE 65 P.H.** contra **WILMER ALFONSO QUINTERO**.

SEGUNDO: Désele a la presente el trámite del Proceso Verbal Sumario (Núm. 9° del artículo 384 *ibídem*).

TERCERO: En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días.

CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

QUINTO: A fin de proceder con la medida cautelar deprecada, el demandante proceda a constituir caución por la suma de \$800.000 Mcte.

SEXTO: Se reconoce personería el abogado **FERRER DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá
Bogotá D.C., el día

Por anotación en estado N° _____ de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario